**Ficha**: **Denuncia ante PGR**

**por Estafa Maestra en Sedesol**

**Objeto**:

* Denuncia contra José Antonio Meade Kuribreña, y contra María del Rosario Robles Berlanga, ex Secretarios de Desarrollo Social (la primera de diciembre de 2012 al 27 de agosto de 2015, y el segundo, del 27 de agosto de 2015 al 6 de septiembre de 2016).

**Hechos que se denuncian**:

* El 10 de enero de 2018, se dio a conocer que la Auditoría Superior de la Federación detectó malos manejos de, por lo menos, **540 millones de pesos** por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, al entregar, mediante convenios, dichos recursos a tres universidades (Universidad Intercultural del Estado de México, Universidad Politécnica de Chiapas y Universidad Tecnológica Nezahualcóyotl) en 2015, año en el que tanto María del Rosario Robles Berlanga, como José Antonio Meade Kuribreña, fungieron como Titulares de Sedesol.
* La Auditoría Superior de la Federación detectó que **alrededor de 200 millones de pesos simplemente desaparecieron**; que la propia Secretaría de Desarrollo Social negó la existencia de algunos convenios -a pesar de haberlos firmado, como consta en copias de los mismos, que hallaron los auditores-; y, que la comprobación los servicios convenidos es sospechosa.

**Convenios con Universidades**

* Sobre la Universidad Intercultural del Estado de México, la Auditoría Superior de la Federación indica que la Secretaría de Desarrollo Social le adjudicó (mediante convenio con vigencia del 5 de marzo de 2015 al 31 de julio de 2015) de manera directa un total de 124 millones de pesos, para que aplicara Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica (CUIS) en zonas rurales y semiurbanas, a fin de localizar e identificar a personas que pudieran estar en condiciones de pobreza extrema alimentaria en las 32 entidades federativas del país.
	+ La Universidad pagó a dos empresas subcontratadas un total de 61.2 millones de pesos, para la aplicación de los cuestionarios, sin que quedara rastro o prueba alguna de dónde quedaron los otros 62.8 millones de pesos que la Secretaría en mención le entregó a la Universidad.
* Respecto de la Universidad Politécnica de Chiapas, la Secretaría de Desarrollo social le entregó 400 millones de pesos (mediante convenios con con vigencia del 14 de abril al 31 de diciembre de 2015, y del 6 de mayo al 31 de diciembre de 2015), con la finalidad de que aquella llevará a cabo la supervisión, control, mejora y monitoreo de los comedores comunitarios en el Estado de México.
	+ La Auditoría Superior de la Federación detectó que la Universidad subcontrató a un tercero, sin que mediara licitación o competencia alguna, por un total de 278.4 millones de pesos y tampoco se acreditó justificación alguna, acerca del destino del resto del dinero transferido por la Secretaría a la Universidad.
* Sobre la Universidad Tecnológica Nezahualcóyotl, a dicha institución educativa le fueron entregados (mediante convenio con vigencia del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2015) 15 millones 658 mil pesos por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, a fin de que coordinara diversos proyectos vinculados con la Cruzada Nacional contra el Hambre.
	+ La Auditoría Superior de la Federación determinó que se realizó un menoscabo al erario por 15 millones 658 mil pesos.

**Delitos que configuran**:

**Delitos por hechos de corrupción** (***Artículo 212***).

**Ejercicio ilícito de servicio público**.

***Artículo 214.-*** *Comete el delito de ejercicio ilícito de servicio público, el servidor público que:*

*…*

*III.- Teniendo conocimiento por razón de su empleo, cargo o comisión de que pueden resultar gravemente afectados el patrimonio o los intereses de alguna dependencia o entidad de la administración pública federal centralizada, organismos descentralizados, empresa de participación estatal mayoritaria, asociaciones y sociedades asimiladas a éstas y fideicomisos públicos, de empresas productivas del Estado, de órganos constitucionales autónomos, del Congreso de la Unión o del Poder Judicial, por cualquier acto u omisión y no informe por escrito a su superior jerárquico o lo evite si está dentro de sus facultades.*

*….*

**Uso ilícito de atribuciones y facultades**.

“***Artículo 217.-*** *Comete el delito de uso ilícito de atribuciones y facultades:*

*I.- El servidor público que ilícitamente:*

*…*

*D) Otorgue, realice o contrate obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones de bienes o servicios, con recursos públicos;*

*…*

*I. bis.- El servidor público que a sabiendas de la ilicitud del acto, y en perjuicio del patrimonio o del servicio público o de otra persona:

…

B) Siendo responsable de administrar y verificar directamente el cumplimiento de los términos de una concesión, permiso, asignación o contrato, se haya abstenido de cumplir con dicha obligación.*

*II.- Toda persona que solicite o promueva la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de las operaciones a que hacen referencia la fracción anterior o sea parte en las mismas, y

III.- El servidor público que teniendo a su cargo fondos públicos, les dé una aplicación distinta de aquella a que estuvieren destinados o haga un pago ilegal.*

*…* “

**Ejercicio abusivo de funciones.**

“***Artículo 220.-*** *Comete el delito de ejercicio abusivo de funciones:*

 *I.- El servidor público que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, ilícitamente otorgue por sí o por interpósita persona, contratos, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o efectúe compras o ventas o realice cualquier acto jurídico que produzca beneficios económicos al propio servidor público, a su cónyuge, descendiente o ascendiente, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, a cualquier tercero con el que tenga vínculos afectivos, económicos o de dependencia administrativa directa, socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte;*

*…*”

**Tráfico de influencia**.

“***Artículo 221.-*** *Comete el delito de tráfico de influencia:

I.- El servidor público que por sí o por interpósita persona promueva o gestione la tramitación o resolución ilícita de negocios públicos ajenos a las responsabilidades inherentes a su empleo, cargo o comisión, y

II.- Cualquier persona que promueve la conducta ilícita del servidor público o se preste a la promoción o gestión a que hace referencia la fracción anterior.

III.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona indebidamente, solicite o promueva cualquier resolución o la realización de cualquier acto materia del empleo, cargo o comisión de otro servidor público, que produzca beneficios económicos para sí o para cualquiera de las personas a que hace referencia la primera fracción del artículo 220 de este Código.

…* “

**Cohecho**.

“***Artículo 222.*** *Cometen el delito de cohecho:

I.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba ilícitamente para sí o para otro, dinero o cualquier beneficio, o acepte una promesa, para hacer o dejar de realizar un acto propio de sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;

II.- El que dé, prometa o entregue cualquier beneficio a alguna de las personas que se mencionan en el artículo 212 de este Código, para que haga u omita un acto relacionado con sus funciones, a su empleo, cargo o comisión, y*

*…* “

**Peculado**

***Artículo 223.-*** *Comete el delito de peculado:*

*I.- Todo servidor público que para su beneficio o el de una tercera persona física o moral, distraiga de su objeto dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente al Estado o a un particular, si por razón de su cargo los hubiere recibido en administración, en depósito, en posesión o por otra causa;*

 *II.- …;*

 *III.- Cualquier persona que solicite o acepte realizar las promociones o denigraciones a que se refiere la fracción anterior, a cambio de fondos públicos o del disfrute de los beneficios derivados de los actos a que se refiere el artículo de uso ilícito de atribuciones y facultades, y*

 *IV.- Cualquier persona que sin tener el carácter de servidor público federal y estando obligada legalmente a la custodia, administración o aplicación de recursos públicos federales, los distraiga de su objeto para usos propios o ajenos o les dé una aplicación distinta a la que se les destinó.*

*… ”*

**Enriquecimiento Ilícito**.

“***Artículo 224.-*** *Se sancionará a quien con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, haya incurrido en enriquecimiento ilícito. Existe enriquecimiento ilícito cuando el servidor público no pudiere acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la legítima procedencia de los bienes a su nombre o de aquellos respecto de los cuales se conduzca como dueño.

…* ”

**Fraude**.

“***Artículo 386.-*** *Comete el delito de fraude el que engañando a uno o aprovechándose del error en que éste se halla se hace ilícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido.

…* ”

“***Artículo 388.-*** *Al que por cualquier motivo teniendo a su cargo la administración o el cuidado de bienes ajenos, con ánimo de lucro perjudique al titular de éstos, alterando las cuentas o condiciones de los contratos, haciendo aparecer operaciones o gastos inexistentes o exagerando los reales, ocultando o reteniendo valores o empleándolos indebidamente, o a sabiendas realice operaciones perjudiciales al patrimonio del titular en beneficio propio o de un tercero, se le impondrán las penas previstas para el delito de fraude.*”